

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



SECCION

Distr.  
GENERAL

A/C.2/300  
3 noviembre 1975  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 64 del programa

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS

Recopilación de las referencias hechas a la Carta de Derechos y  
Deberes Económicos de los Estados

Nota del Secretario General

En cumplimiento de la decisión adoptada, a propuesta del representante de México, por la Segunda Comisión en su 1673a. sesión, celebrada el 21 de octubre de 1975, el Secretario General adjunta, para su distribución, una recopilación de las referencias hechas a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. En la Sección A figuran las referencias que se hicieron en el transcurso de los debates generales correspondientes al séptimo período extraordinario y al trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General. La Sección B, que contiene una recopilación de las referencias hechas en las resoluciones y documentos de las Naciones Unidas, se publicará como adición al presente documento.

A. Referencias a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados hechas durante los debates generales correspondientes al séptimo período extraordinario y al trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

En el momento en que la complejidad de la economía mundial acentúa la interdependencia de los Estados, ya no es posible que nadie imponga las soluciones de su elección.

Si el desarrollo de los unos supone en efecto la cooperación y la solidaridad, la búsqueda del crecimiento de los otros implica mutaciones estructurales que tengan en cuenta de manera equitativa los intereses de dos tercios de la humanidad.

La Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, se basan fundamentalmente en esa realidad política y constituyen por ello el mejor marco de referencia para las negociaciones económicas internacionales.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Presidente de la Asamblea General, 1.º de septiembre de 1975, A/PV.2326, pág. 16/

Corresponde a los países industrializados hacer también su elección manifestando claramente su voluntad política de participar concretamente en el establecimiento del nuevo orden económico internacional, cuyo marco y cuyos objetivos han sido definidos en la Declaración y el Programa de acción aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexto período extraordinario de sesiones y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

Estos documentos enunciaron principios y señalaron el camino que hay que seguir después de un debate profundo y democrático y obtuvieron el apoyo casi unánime de la comunidad internacional. Ambos documentos se inspiran fundamentalmente en el espíritu de diálogo y requieren para su aplicación la sincera adhesión de todos los Estados Miembros.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Presidente de la Asamblea General, 1.º de septiembre de 1975, A/PV.2326, págs. 18-20/

La designación del decenio de 1960 como Primer Decenio para el Desarrollo, el primer período de sesiones de la UNCTAD en 1964, la aprobación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio para el Desarrollo, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados representan jalones importantes que deben de servir de punto de partida para nuestras actuaciones durante el presente período de sesiones. Un análisis de estos acontecimientos revela una evolución en continua aceleración del concepto de responsabilidad común e interdependencia internacionales, desde una idea más bien abstracta a otra que, en la actualidad, se reconoce universalmente como una necesidad práctica.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Secretario General, 1.º de septiembre de 1975, A/PV.2326, pág. 36/

En primer término, y principalmente, debe haber un consenso sobre el principio de que nuestra meta común de desarrollo sólo puede lograrse mediante la cooperación y no con la política de enfrentamiento.

Debe haber un consenso que reconozca nuestras respectivas preocupaciones y responsabilidades mutuas, pues todos nosotros tenemos derechos y obligaciones.

El consenso debe abarcar la participación más amplia posible en las decisiones internacionales. Los países en desarrollo deben tener un papel y una voz en el sistema internacional, especialmente al tomarse decisiones que los afecten. Pero a aquellas naciones a las que se pide que proporcionen recursos y esfuerzos para poner en práctica las decisiones debe acordárseles una voz en forma proporcional.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Estados Unidos, 1.º de septiembre de 1975, A/PV.2327, pág. 22/

Si bien a los países desarrollados les cuesta más moldear sus privilegios para que éstos dejen de ser tales, debieran ellos tener tanto interés como el que más en el establecimiento del nuevo orden económico que haga realidad la Declaración y el Programa de acción así como la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados, y que asegure beneficios para todos sobre bases duraderas. Tamaña labor constituye fuente de motivación para las nuevas generaciones y de satisfacción para todos por contribuir a que aflore un mundo acorde con la verdadera dimensión del hombre.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Venezuela, 1.º de septiembre de 1975, A/PV.2327, pág. 91/

Las decisiones adoptadas en el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado el año pasado, y la aprobación por la Asamblea General en su vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados han añadido una nueva dimensión a todo el proceso de desarrollo y han planteado los problemas con una nueva urgencia.

Este período extraordinario de sesiones constituye una nueva oportunidad para la comunidad mundial de fijar adecuadamente sus prioridades.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Noruega, 2 de septiembre de 1975, A/PV.2328, págs. 41 y 42/

Ya he declarado que mi Gobierno enfoca este período extraordinario de sesiones con la esperanza de que a mitad de camino del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo podamos alcanzar una etapa decisiva. Las decisiones adoptadas sobre declaraciones de principios, estrategias, planes de acción y cartas deben ser seguidas de pasos concretos para combinar estas decisiones de modo que den como resultado un mundo más justo y mejor organizado.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Noruega, 2 de septiembre de 1975, A/PV.2328, pág. 51/

La Argentina considera que el séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General es un hito trascendente del proceso de afirmación y consolidación del nuevo orden económico internacional, cuyos cimientos se encuentran en la Declaración y el Programa de acción, adoptados en el sexto período extraordinario de sesiones y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

Estamos persuadidos que ya no puede válidamente cuestionarse el advenimiento de una nueva era, que supone modificaciones sustanciales en la estructura de las relaciones económicas entre los Estados. Y esto, porque la dialéctica de los acontecimientos ha superado los debates retóricos acerca del nuevo orden económico internacional.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Argentina, 2 de septiembre de 1975, A/PV.2329, pág. 2/

La Declaración de principios y el Programa de acción adoptados en el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, completados por la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, trazaban en efecto los grandes lineamientos que deberían inspirar las modificaciones necesarias para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional basado en la igualdad y en el interés de todos.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Mauritania, 3 de septiembre de 1975, A/PV.2330, págs. 11 y 12/

Las decisiones del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, constituyen una importante contribución al desarrollo de relaciones económicas internacionales justas y equitativas. Estos documentos de las Naciones Unidas reafirman el principio de la coexistencia pacífica, establecen una relación apropiada y necesaria entre el progreso socioeconómico y el robustecimiento de la paz y la seguridad internacionales y entre el desarme y el desarrollo y reafirman el deber de todos los Estados de promover el desarme general y completo, el principio de la nación más favorecida en el comercio y la renuncia a la discriminación en las relaciones económicas, que afecta no sólo a los países en desarrollo, sino también a los países socialistas. El colonialismo, el neocolonialismo, la discriminación racial y el apartheid son también condenados en estos documentos oficiales de las Naciones Unidas.

La tarea de esta Asamblea General y las futuras actividades de las Naciones Unidas en la esfera económica, deben consistir en la aplicación práctica de estos documentos básicos, y, en primer término, de aquellas disposiciones relacionadas con la ejecución de las necesarias reformas económicas y sociales progresivas para lograr la industrialización, las reformas agrarias progresivas, la eliminación de los sistemas de monocultivo, etc.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, URSS, 3 de septiembre de 1975, A/PV.2330, pág. 28/

En consecuencia, la Unión Soviética está dispuesta a participar con un espíritu constructivo en la aplicación práctica de las ideas progresivas y las propuestas formuladas en las decisiones del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y en las propuestas posteriores del Grupo de los 77. Esperamos que el séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General también haga un considerable aporte para la solución de estos problemas.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, URSS, 3 de septiembre de 1975, A/PV.2330, pág. 38/

Si se les compara con los esfuerzos y proyectos del pasado, la Declaración y el Programa de acción adoptados en el sexto período extraordinario de sesiones, así como también las decisiones tomadas en el vigésimo noveno período de sesiones, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, constituyen el concepto más amplio y realista para la solución de los problemas del desarrollo, ya que reflejan las necesidades a largo plazo del desarrollo, al igual que las aspiraciones de todos los miembros de la comunidad internacional, aunque algunos países no han aceptado este concepto porque pone en tela de juicio los privilegios de que han venido disfrutando a expensas de otros pueblos y países.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Yugoslavia, 3 de septiembre de 1975, A/PV.2330, págs. 63-65/

La auténtica interdependencia es abnegada, poco atractiva e irrestricta, y no se limita ni siquiera a una subagrupación ampliada de la familia internacional. Por el contrario, el reconocimiento de la interdependencia supone la cooperación mutua. La interdependencia auténtica no es un catálogo de iniciativas no tomadas, como las heredadas de la Estrategia Internacional del Desarrollo o de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. No es meramente un manifiesto de derechos no respetados y de obligaciones incumplidas. La interdependencia auténtica es, en cambio, el resultado prístino de la acción en pro de una coalianza creadora y cumple con uno de los 15 principios fundamentales de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados: la cooperación internacional para el desarrollo.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Liberia, 3 de septiembre de 1975, A/PV.2331, págs. 3-5/

Consideramos que las principales directrices que contribuirán al logro del nuevo orden económico internacional han sido ya estipuladas en la Declaración y en el Programa de acción adoptados por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones, así como en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que fue aprobada por la Asamblea General en su último período ordinario de sesiones.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Yemen Democrático, 3 de septiembre de 1975, A/PV.2331, pág. 17/

/...

Las aspiraciones de los países en desarrollo han sido enunciadas en algunos documentos básicos aprobados recientemente en las Naciones Unidas, sobre todo en la Declaración y el Programa de acción del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Suecia ha declarado su aceptación de estos documentos. Los consideramos como directrices para nuestra labor futura. Su ejecución ha de ser un proceso político prolongado y difícil. Serán necesarias negociaciones en muchas tribunas internacionales, pero es ahora que deben tomarse las primeras medidas para lograr un nuevo orden económico mundial más equitativo.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Suecia, 3 de septiembre de 1975, A/PV.2331, pág. 31/

Este nuevo orden económico internacional debe basarse en la Declaración y el Programa de acción adoptados por la Asamblea General durante su sexto período extraordinario de sesiones y también en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que recibiera el decidido apoyo de Uganda durante el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Ambos documentos reafirman nuestra soberanía sobre los recursos naturales de nuestros países y el derecho que tenemos de escoger el curso de nuestro desarrollo económico.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Uganda, 3 de septiembre de 1975, A/PV.2331, pág. 77/

Las bases que aquel período de sesiones sentara para la instauración de un nuevo orden económico internacional más justo se reforzaron con la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que la Asamblea General adoptó bajo su dinámica Presidencia.

A este respecto, es alentador comprobar que la gran mayoría, si no la totalidad de nuestros países, al aceptar limitar el número de temas presentados en el presente período de sesiones, han optado por la eficacia y el realismo, sin por ello perder de vista la aspiración común a un orden económico más justo, puesto que los temas que serán objeto de nuestros debates se inscriben plenamente en el marco de la Declaración y del Programa de acción del sexto período extraordinario de sesiones, así como en las disposiciones de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

Ciertamente, estos documentos no fueron adoptados con la unanimidad que era de desear. Sin embargo, su contenido refleja, en conjunto, las preocupaciones y las esperanzas de un gran número de Estados Miembros de nuestra Organización y adquiere, por este hecho, una importancia particular que sería peligroso subestimar o descuidar en las relaciones económicas entre países y grupos de países. Peligroso, porque las reivindicaciones legítimas que se consignan en esos documentos constituyen el mínimo sin el cual las injusticias de orden económico, que esperamos desaparezcan, pueden perpetuarse, corriéndose el riesgo de que la disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo se amplíe aún más, con los trastornos consiguientes, como los que la comunidad internacional ha conocido en estos últimos años.

/...

El hecho de que, por razones prácticas y realistas, el número de cuestiones presentadas en nuestro período de sesiones sea limitado no debe hacernos olvidar, por una parte, la necesidad de un enfoque integral de los problemas del desarrollo y de la cooperación económica internacional y, por otra, la preocupación por la continuidad que debe dirigir nuestros esfuerzos. Estas son, justamente, las características esenciales de los documentos que hemos citados, así como de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, aprobada hace cinco años, podría conservar todo su valor, una vez actualizada y adaptada a las nuevas condiciones internacionales.

Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Túnez, 4 de septiembre de 1975, A/PV.2332, págs. 2 y 3/

En el curso del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en los debates relativos a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, los países no alineados pudieron adoptar una postura común y mantener su solidaridad a través de toda una serie de negociaciones continuas y diferentes. Pese a las reservas expresadas por algunos países adelantados sobre una serie de principios y disposiciones contenidos en la Declaración y en el Programa de acción adoptados en el sexto período extraordinario de sesiones, y no obstante el voto negativo de algunos países en lo que respecta a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, el reconocimiento en el ámbito mundial de los principios incorporados a este histórico documento se ha visto incrementado en forma constante, tanto al nivel de los gobiernos de algunos países desarrollados como al de las instituciones y clubs sociales en las esferas cultural y académica, como se ha puesto de relieve en los constantes debates que en apoyo del nuevo orden económico, se han celebrado en gran número de países industrializados. Por ello, mi delegación insiste una vez más en la necesidad de que se apliquen las decisiones de la Cuarta Conferencia en la cumbre de países no alineados, celebrada en Argelia, que fueran reafirmadas en el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en la Conferencia de Dakar y, la semana pasada, por la Conferencia de Ministros de países no alineados, celebrada en Lima. Esas decisiones se relacionan con la necesidad de acelerar la reforma de los sistemas comercial y monetario mundiales teniendo en cuenta, sobre todo, los intereses de los países en desarrollo y la participación de sus representantes, conjuntamente con la de los países adelantados, en todas las negociaciones en pie de igualdad.

Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Egipto, 4 de septiembre de 1975, A/PV.2332, págs. 21 y 23/

La Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional estipuló la necesidad de eliminar los obstáculos políticos que se oponen al desarrollo, incluyendo la ocupación, la agresión exterior, el colonialismo y la discriminación racial. La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados dispuso que la eliminación de esos obstáculos constituye el derecho y la obligación de todos los Estados, individual y colectivamente.

Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Egipto, 4 de septiembre de 1975, A/PV.2332, pág. 31/

Por consiguiente, apoyamos plenamente los esfuerzos encaminados a reemplazarlos mediante soluciones y conceptos nuevos y justos con respecto a la división internacional del trabajo a fin de eliminar las disparidades que existen en el mundo. Participamos activamente en las negociaciones multilaterales sobre población, alimentación, industria y otros problemas de importancia para la comunidad internacional. Polonia está dispuesta a ayudar en la aplicación de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y otras decisiones adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas para remodelar las relaciones económicas internacionales. Hemos recibido con interés y simpatía la posición que figura en el documento del Grupo de los 77 y los resultados de la reciente Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los países no alineados, celebrada en Lima. Las disposiciones pertinentes que figuran en esos documentos pueden contribuir a la promoción de la paz y la seguridad internacionales, así como a aumentar la cooperación y el desarrollo mundiales.

Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Polonia, 4 de septiembre de 1975, A/PV.2332, pág. 41/

La política de nacionalización ha sido aplicada en el Zaire de conformidad absoluta con los principios definidos por la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Constituye la

"Reparación de las injusticias existentes por imperio de la fuerza que priven a una nación de los medios naturales necesarios para su desarrollo normal." (Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General)

Creemos firmemente, y ello en conformidad con la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados aprobada por las Naciones Unidas, que la soberanía de los países menos favorecidos sobre sus recursos naturales constituye una necesidad inevitable del desarrollo y la cooperación internacional sana y activa.

Al colocar a los países menos favorecidos en condiciones de decidir libremente acerca de las orientaciones de su desarrollo y al dar a los inversionistas extranjeros todas las garantías reconocidas en virtud del nuevo procedimiento internacional, esta soberanía permitirá: primero, la consulta armoniosa y permanente entre productores y consumidores de productos básicos; segundo, el establecimiento de un mecanismo adecuado de fijación de precios para los productos básicos fundado en el principio de la estabilidad de los precios, y tercero, la constitución de existencias reguladoras.

Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Zaire, 4 de septiembre de 1975, A/PV.2332, págs. 56, 58 y 59-60/

Cabe señalar también que, desde que se inició el decenio de 1970, una enorme cantidad de trabajo conceptual se ha realizado mediante la aprobación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y de la Declaración y el Programa de acción pobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como también mediante la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,



a cuya preparación mi país contribuyó plenamente. Si bien se aprobaron por consenso, con las reservas de ciertos países desarrollados, reservas que no parecen inmutables estos tres instrumentos constituyen, por así decirlo, la base sobre la que deben erigirse tanto el desarrollo como la cooperación económica internacionales.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Marruecos, 4 de septiembre de 1975, A/PV.2333, pág. 42/

De hecho, los países en desarrollo, que ocupan más de la mitad de la superficie terrestre, explotan actualmente de manera productiva sólo una parte de su potencial de recursos naturales, mientras que, por su parte, los países desarrollados están, a los efectos prácticos, en condiciones de liberar enormes recursos en favor del desarrollo si actúan con una verdadera voluntad política y practican la cooperación económica.

En esas circunstancias, resulta particularmente significativo que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados declare en su preámbulo

"que un objetivo fundamental de la presente Carta es promover el establecimiento del nuevo orden económico internacional, basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, sin distinción de sistemas económicos y sociales."  
(Resolución 381 (XXIX) de la Asamblea General)

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Marruecos, 4 de septiembre de 1975, A/PV.2333, pág. 47/

El documento de posición del Grupo de los 77 países en desarrollo no es, como no debería serlo, un inventario de quejas y recriminaciones, sino un documento serio y fundamentado que señala los seis capítulos más apremiantes de un nuevo orden económico internacional y las fórmulas viables para su realización. Muchas son, como señalaremos más adelante, las coincidencias o el parangón que guarda este documento con la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

El documento de los 77 nos inspira, entre otras, las siguientes reflexiones. En relación con el comercio internacional y el programa integrado para los productos básicos por el que, justificadamente, propugna, resulta imprescindible imaginar nuevos mecanismos y criterios de acción merced a los cuales los países en desarrollo puedan obtener una participación mayor, real y proporcionada del precio de consumo de sus productos primarios.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, México, 4 de septiembre de 1975, A/PV.2334, pág. 7/

Al principio de nuestra intervención manifestamos que encontrábamos coincidencias entre el documento de posición de los 77 y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. En efecto, este último documento, que debemos estimar como una Constitución general para normar las relaciones económicas internacionales, incluye principios sobre comercio internacional (artículos 4, 6, 14, 18 y 28); transferencia de recursos reales para financiar el desarrollo y reforma del sistema monetario internacional (artículos 10, 11 y 22); ciencia y tecnología (artículo 9 y 13); industrialización (artículo 11) y alimentación y agricultura (artículo 4, 14 y 19).

Para nosotros los resultados del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la aprobación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en su vigésimo noveno período ordinario de sesiones echaron los cimientos del nuevo orden económico internacional que reclama nuestro tiempo. Como bien lo ha dicho el Secretario General de las Naciones Unidas en la introducción a su última Memoria sobre la labor de la Organización:

"La Asamblea General, al aprobar en 1974 la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, ha querido proporcionar un marco para la cooperación multilateral basado en amplios principios de equidad y justicia. Si bien debemos admitir las enormes dificultades que hay para alcanzar este objetivo, tenemos también que reconocer la validez del proceso que ha llevado a la comunidad de naciones a un punto en el cual, por vez primera en la historia, pueden contemplarse unos objetivos tan amplios y racionales." (A/10001/Add.1, pág. 6)

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, México, 4 de septiembre de 1975, A/PV.2334, págs. 17 y 18-20/

Aprobada la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que es, sin lugar a dudas, el instrumento básico para crear un nuevo orden económico internacional, este período extraordinario de sesiones debe darnos la confirmación de que hemos iniciado de lleno la etapa de una nueva estrategia global. Ni por un momento hemos olvidado que la Carta tiene, en el ámbito internacional, nivel similar al de una Constitución dentro de la jurisdicción de un país, en cuanto a que ambos requieren de una adecuada reglamentación para poder aplicarlas.

Para nosotros la aplicación de la Carta se inició ya en diferentes órganos y organismos internacionales; en unos casos desarrollando algunos principios y en otros negociando, a nivel político, la aplicación de preceptos de suma importancia.

Debo agregar que mi país tiene la firme convicción de que una negociación bien orientada puede lograr el acuerdo general deseado respecto a la forma como deben instrumentarse los principios de la Carta, inclusive aquellos calificados como controvertidos.

Sin embargo, no obstante el espíritu de conciliación y comprensión del que creemos haber dado reiteradas muestras, y con vistas a que, de acuerdo con el Artículo 34 de la Carta, la misma estará sujeta en el próximo trigésimo período de sesiones de la Asamblea General a un examen sistemático que abarque tanto los progresos realizados como las mejoras y adiciones que puedan resultar necesarias, nuestro espíritu negociador no llegará a que aceptemos, como lo ha dicho el Presidente de mi país, una Carta claudicante ni un derecho mediatizado.

Aparte de considerar, lo repetimos, que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados es el medio más idóneo para estructurar y atender al nuevo orden económico internacional, queremos terminar nuestra intervención con propuestas concretas y positivas que aspiramos sean aprobadas por este séptimo período extraordinario.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, México, 4 de septiembre de 1975, A/PV.2334, págs. 18-20 y 21/

Los países en desarrollo han tomado conciencia de esta situación y han conju- gado sus esfuerzos para poner en marcha un nuevo orden económico internacional basado en la igualdad y la equidad. Desde la Conferencia cumbre de los países no alineados, celebrada en Argel en septiembre de 1973, hemos dado importantes pasos para poner en marcha ese nuevo orden. La adopción de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional en el curso del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la adopción de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General, las resoluciones aprobadas en la Conferencia de Dakar, y recientemente en la de Lima, constituyen los principales jalones en la lucha que los países en desarrollo libran en pro de su liberación económica. Pero esto no debe hacernos olvidar que el camino que resta aún por recorrer es largo, difícil y complejo.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Camboya, 5 de septiembre de 1975, A/PV.2335, págs. 8-10/

Resulta hoy urgente concretar lo más rápidamente posible los principios esenciales de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Austria, 5 de septiembre de 1975, A/PV.2335, págs. 48-50/

Las deliberaciones de la Asamblea tienen por objeto poner en práctica el nuevo orden económico internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Tanzania, 5 de septiembre de 1975, A/PV.2335, págs. 51-55/

La Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados son decisiones históricas que proporcionan las líneas fundamentales para cambiar la desigualdad del actual sistema.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Bhután, 5 de septiembre de 1975, A/PV.2336, pág. 3/

Los problemas económicos sólo pueden tratarse y resolverse definitivamente si se considera su vínculo inseparable con el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el mundo. Las relaciones económicas, científicas y tecnológicas entre los Estados deben tener en cuenta los intereses de todos los pueblos. En este empeño, la República Democrática Alemana está sin duda de acuerdo con los Estados nacionalmente liberados de Asia, Africa y América Latina. La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, constituye una buena base para ello.

Es uno de los propósitos fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas desarrollar estas relaciones en plena conformidad con los principios de la soberanía de los Estados, la igualdad de derechos, la no intervención, la renuncia al uso de la fuerza y los beneficios mutuos. La existencia misma y la evolución de Estados con distintos sistemas sociales y diferentes niveles de desarrollo requieren relaciones económicas verdaderamente equitativas y mutuamente beneficiosas entre ellos. La aprobación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados ha sido un importante paso en el camino hacia esta meta y es tarea urgente llevarla a la práctica.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, República Democrática Alemana, 5 de septiembre de 1975, A/PV.2336, págs. 6 y 7/

Esta situación demuestra muy claramente que todo éxito en disminuir el poder y la influencia y en limitar las actividades políticas y económicas de las empresas transnacionales depende en gran medida del rápido cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el sexto período extraordinario de sesiones y la aplicación de las normas que figuran en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

La República Democrática Alemana, al igual que todos sus aliados socialistas, siempre ha fomentado sus relaciones con los países en desarrollo sobre la base de los principios progresistas que figuran en las resoluciones del sexto período extraordinario de sesiones y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

Al desarrollar constantemente sus relaciones bilaterales con los países en desarrollo en las esferas política, económica, científica y tecnológica, y al cooperar constructivamente con las Naciones Unidas, la República Democrática Alemana también está ayudando a poner en práctica las resoluciones del sexto período extraordinario de sesiones y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, República Democrática Alemana, 5 de septiembre de 1975, A/PV.2336, págs. 12, 13-15 y 16/

La solución de los problemas del desarrollo económico y la cooperación no ha de lograrse dentro del marco de los antiguos mecanismos económicos ni de las instituciones financieras existentes. Nuevas vías, nuevas formas y nuevos principios habrán de aplicarse en la práctica, tales como los señalados en los documentos del sexto período extraordinario de sesiones, en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y en la Conferencia de Países no Alineados, celebrada en Lima. Por ello, resulta de especial importancia que los países demuestren su voluntad política y su solidaridad en la aplicación de estos principios.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Bulgaria, 5 de septiembre de 1975, A/PV.2336, págs. 29-30/

Costa Rica se siente vinculada a los postulados que contiene la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados, y hemos expresado nuestra solidaridad, como integrantes del tercer mundo, a las propuestas que aparecen en el documento de trabajo elaborado por el "Grupo de los 77", y mi delegación considera que, en conjunto, tales postulaciones constituyen el punto de vista mancomunado de los países que luchan por un mundo en que pueda prevalecer la justicia en las relaciones internacionales.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Costa Rica, 5 de septiembre de 1975, A/PV.2337, págs. 13-15/

La Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y el Programa de acción adoptados en el sexto período extraordinario de sesiones contenían los elementos mínimos de la solución del gran problema que afecta a nuestro mundo. Poco más tarde, en el vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General completaba esta obra mediante la aprobación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

Los tres documentos a los que acabo de referirme representan un acto de fe de nuestra Organización. Efectivamente, era la primera vez desde su creación que nuestra comunidad examinaba seriamente la existencia del doloroso problema del subdesarrollo y trataba de limitarlo con realismo, sin complacencia alguna.

Por lo tanto, es para nosotros una gran satisfacción comprobar que la prudencia ha ganado finalmente la partida y que ya la Declaración, el Programa de acción y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados constituyen realidades de nuestra Organización. Una vez trazado y aceptado este marco, corresponde a los miembros de nuestra comunidad trabajar en forma seria y responsable para aplicar el contenido de estos documentos, evitando toda maniobra de confrontación estéril y emprendiendo en forma resuelta el camino de una cooperación franca y sincera, teniendo totalmente en cuenta la situación injusta en que han vivido los países pobres como nosotros.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Dahomey, 5 de septiembre de 1975, A/PV.2337, págs. 17-20 y 21/

A medida que desarrollamos la nueva estructura destinada a corregir las injusticias del pasado debemos cuidarnos de no crear nuevas formas de injusticia. La Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y el artículo 25 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados nos instan a adoptar medidas especiales a favor de los países menos desarrollados, los países sin litoral y los países insulares, a fin de ayudarlos a superar sus dificultades especiales y contribuir así a su desarrollo económico y social. Al edificar estructuras y preparar programas para el nuevo orden, debemos tener muy presentes estas consideraciones.

El enfoque de los países en desarrollo ha tendido a recalcar, y con toda justicia, el principio de la soberanía permanente sobre sus recursos naturales por parte de todos los Estados, así como la necesidad de asegurar la justicia y la estabilidad en los precios obtenidos por estos recursos. Mi delegación comparte plenamente este enfoque, definido por el mundo en desarrollo en el documento de posición preparado por el Grupo de los 77, y consideramos indispensable cada uno de sus principales elementos.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Malta, 5 de septiembre de 1975, A/PV.2337, pág. 52/

Los obstáculos a los intercambios internacionales, tales como las medidas proteccionistas, el dumping y otras restricciones, ya no salvan a sus autores. En efecto, debido al principio de interdependencia de las naciones y los Estados, no puede haber en nuestra época una isla de opulencia en medio de un mar de pobreza. Las crisis de la energía y de las materias primas lo han demostrado suficientemente. Los imperativos de nuestro siglo exigen no una mutación sino más bien una revolución en nuestras relaciones socioeconómicas. A esto nos compromete el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General por su Declaración y su Programa de acción, por una parte, y por otra, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados aprobada en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

Durante este séptimo período extraordinario de sesiones tendremos que aplicar esas grandes decisiones que son las únicas que pueden salvar al mundo del caos que lo amenaza.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Malí, 6 de septiembre de 1975, A/PV.2338, pág. 18/

Dentro del marco de las Naciones Unidas se han elaborado y aprobado documentos importantes en los que se insta a terminar con las manifestaciones de neocolonialismo y la discriminación en el comercio internacional y en las relaciones económicas.

No cabe duda de que los principios progresistas que figuran en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados deben ser la base de las decisiones que se tomen en este séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, RSS de Ucrania, 6 de septiembre de 1975, A/PV.2338, pág. 43/

Nuestros objetivos se han expresado concretamente en las decisiones que se adoptaron en el sexto período extraordinario de sesiones, así como también en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. Esas decisiones en conjunto constituyen la esencia de nuestra cooperación y posición en materia económica.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Afganistán, 6 de septiembre de 1975, A/PV.2338, pág. 58/

Deben hacerse todos los esfuerzos posibles para entablar un diálogo que permita la aplicación eficaz del Programa de acción y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Pero también debe aclararse perfectamente que toda política que adopte un Estado Miembro y que contradiga los principios y las medidas previstos en el Programa de acción y en la Carta sería contraria al espíritu y la esencia del nuevo orden económico internacional.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Afganistán, 6 de septiembre de 1975, A/PV.2338, págs. 59-60/

Ni un solo país debe ser objeto de la explotación de los monopolios imperialistas. Nuestra delegación entiende que el séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas debe centrar su atención en la aplicación de las normas y los principios progresistas en materia de cooperación económica incluidos en los principios sobre relaciones comerciales internacionales y políticas comerciales aprobados por la primera Conferencia de la UNCTAD de 1964 y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, así como en otras decisiones progresistas de las Naciones Unidas y de sus órganos.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, RSS de Bielorrusia, 6 de septiembre de 1975, A/PV.2339, págs. 68-70/

La delegación de la República Popular Mongola opina que una de las condiciones indispensables para el mejoramiento de la situación económica de los países en desarrollo es la reforma radical de las relaciones de desigualdad que existen entre los países en desarrollo y los países capitalistas industrializados sobre la base de los nuevos principios democráticos que figuran en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Mongolia, 8 de septiembre de 1975, A/PV.2340, pág. 6/

En estos importantes documentos de la Asamblea General figuran principios básicos de las relaciones entre los Estados, tales como la igualdad soberana, la no injerencia en los asuntos internos, la no discriminación, la participación, en un plano de igualdad, de todos los Estados en la adopción de soluciones para los problemas económicos mundiales y el derecho de todo Estado a escoger su propio sistema político y económico y a ejercer libremente la soberanía sobre sus recursos naturales.

Mi delegación desea expresar su firme convencimiento de que sólo la aplicación práctica de esos principios en las relaciones entre los Estados puede crear condiciones que conduzcan a un desarrollo realmente genuino y de beneficio mutuo entre ellos. Las normas y principios básicos de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados son los requisitos previos indispensables para producir y elaborar nuevas medidas a fin de mejorar todo el sistema de las relaciones económicas internacionales y adoptar decisiones durante este período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Mongolia, 8 de septiembre de 1975, A/PV.2340, pág. 7

Aunque los esfuerzos realizados por los países en desarrollo en las Naciones Unidas durante los tres últimos decenios han producido resultados tangibles, como la Declaración sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio para el Desarrollo, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y las resoluciones del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la igualdad soberana entre todos los Estados, que conduciría a la disminución de la disparidad entre los Estados y a eliminar las injusticias, desgraciadamente muchas resoluciones no se han aplicado debido a la falta de voluntad política de muchos países.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Kuwait, 8 de septiembre de 1975, A/PV.2340, pág. 17

Por lo tanto, Kuwait se dirige a todos los países industrializados y los exhorta a retirar sus reservas respecto de diversas resoluciones tales como la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. Creemos que esa es la única manera de establecer un nuevo sistema económico basado en una constructiva cooperación entre todos los países, grandes y pequeños, ricos y pobres, pese a las diferencias en materia de desarrollo económico y social e independientemente de sus sistemas económicos y sociales.

Kuwait considera de gran importancia el artículo 16 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que estipula que es derecho y deber de todos los Estados, individual y colectivamente, eliminar el colonialismo, el apartheid, la discriminación racial, el neocolonialismo y todas las formas de agresión, ocupación y dominación extranjeras, así como las consecuencias económicas y sociales de éstas como condición previa para el desarrollo. De conformidad con ese artículo, los Estados que practican esas políticas coercitivas son económicamente responsables ante los países, territorios y pueblos afectados en lo que respecta a la restitución y la plena compensación por la explotación y el agotamiento de los recursos naturales y de toda otra índole de esos países, territorios y pueblos.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Kuwait, 8 de septiembre de 1975, A/PV.2340, págs. 27 y 28-30



Mi delegación piensa que la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, la Declaración y el Programa de acción de Dakar y los resultados de las Conferencias ministeriales de Argel y de Lima constituyen los elementos básicos para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, República Unida del Camerún, 8 de septiembre de 1975, A/PV.2340, pág. 38/

Portugal ha reafirmado su adhesión a los principios que inspiraron la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, por lo que desea expresar una vez más su voluntad de contribuir, con los medios de que dispone, al desarrollo y a la cooperación económica internacional basada en la igualdad, la soberanía y la interdependencia.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Portugal, 8 de septiembre de 1975, A/PV.2340, págs. 52-55/

Hace un año en este mismo foro se elaboró la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y un Programa de acción para ponerlo en práctica. Ambos se aprobaron en el sexto período extraordinario de sesiones y fueron seguidos por la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados promulgada en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Así se fijó un mandato amplio para dismantelar las viejas estructuras que han resultado inadecuadas y para construir un sistema enteramente nuevo que respondiese a las necesidades y las esperanzas de los pobres y los menos favorecidos.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Guyana, 8 de septiembre de 1975, A/PV.2340, pág. 61/

El séptimo período extraordinario de sesiones de esta Asamblea trata de hallar medios y arbitrios para aplicar la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobados en el sexto período extraordinario de sesiones, en abril de 1974, y en el vigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en diciembre de 1973, respectivamente.

Durante la semana pasada varios oradores en esta augusta Asamblea abordaron detalladamente las causas subyacentes del fracaso manifiesto del sistema económico internacional existente para lograr el desarrollo global de un modo consecuente con los principios de equidad y justicia entre todos los pueblos del mundo.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Somalia, 8 de septiembre de 1975, A/PV.2341, pág. 36/

Tales transformaciones se han visto robustecidas por el hecho de que varios Estados capitalistas e industriales se han sumado a nuestras filas y reconocido la necesidad de fortalecer la cooperación para mejorar las potencialidades inherentes de los pueblos del tercer mundo y brindarles un verdadero apoyo, acatando las exigencias que aparecen claramente en los resultados del sexto período extraordinario de sesiones, en el Programa de acción, en las resoluciones del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General y, además, en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Yemen, 8 de septiembre de 1975, A/PV.2341, pág. 76/

La exigencia de un cambio en el orden económico mundial actual se vio intensificada después de los acontecimientos que tuvieron lugar en los últimos años, que pusieron dramáticamente de relieve las injusticias y lo inadecuado de los mecanismos inherentes al sistema. El contexto para el nuevo orden está contenido en la Declaración y el Programa de acción del sexto período extraordinario de sesiones y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Estos documentos subrayan la necesidad de un realineamiento completo de las relaciones económicas entre los Estados.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Bangladesh, 9 de septiembre de 1975, A/PV.2342, pág. 6/

El diálogo que mantenemos en esta Asamblea es continuo; tiene una larga historia y espero que tenga también un futuro. Nuestras discusiones tienen un marco, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, aprobados en el sexto período extraordinario de sesiones, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. La Declaración y la Carta constituyen un bosquejo de los principios generales de un nuevo "complejo global", concebido para mejorar la distribución de los ingresos y las oportunidades económicas entre las naciones. Este objetivo habrá de lograrse rectificando el desequilibrio económico entre los países desarrollados y los países en desarrollo mediante reformas importantes y fundamentales de las instituciones, acompañadas por un programa amplio e interrelacionado de medidas en las esferas de transferencias de recursos, comercio internacional, industrialización, desarrollo agrícola y ciencia y tecnología.

Pese a que ciertos países han expresado reservas acerca de la Declaración y la Carta, a juicio de la vasta mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas estos documentos ofrecen sólidas directrices para un nuevo orden económico internacional.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Pakistán, 9 de septiembre de 1975, A/PV.2342, pág. 21/

Mi delegación considera que el actual período de sesiones es la continuación orgánica del sexto período extraordinario de sesiones y sostiene que las resoluciones que se aprueben aquí deben basarse en las disposiciones de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y en el Programa de acción, así como en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Hungría, 9 de septiembre de 1975, A/PV.2342, pág. 46/

Es, pues, necesario evitar la división simplista e irreal en dos únicas categorías y establecer, con base en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, una escala de categorías múltiples, flexible y revisable, de acuerdo con la realidad, conforme a criterios y datos objetivos - que están ya hoy a nuestro alcance - para poder lograr la aplicación de los criterios antes señalados, que estimamos - permítaseme insistir sobre ello - indispensables para una justa, realista y eficaz cooperación internacional para el desarrollo.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, España, 9 de septiembre de 1975, A/PV.2342, pág. 67/

Luego, en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó otro documento histórico, es decir, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Ahora van transcurridos más de 16 meses y el análisis y la evolución de las tendencias económicas y de las situaciones mundiales existentes confirman la necesidad de un reconocimiento mundial del hecho de que todas las naciones dependen las unas de las otras.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Tailandia, 9 de septiembre de 1975, A/PV.2343, pág. 6/

Permítaseme subrayar que el Gobierno de la República Socialista Checoslovaca ha apoyado y saludado la aprobación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas como un documento político importante que da un nuevo carácter a las relaciones económicas entre los países. Su puesta en práctica contribuirá en forma decisiva al mejoramiento de la presente situación económica en el mundo.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Checoslovaquia, 9 de septiembre de 1975, A/PV.2343, pág. 52/

Quiero recalcar además que la planificación del comercio exterior de Checoslovaquia proporciona salvaguardias para la estabilización y desarrollo de perspectivas futuras. Pero también es responsabilidad de nuestros asociados que el artículo 20 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados se respete y se cumpla y que en las relaciones comerciales se nos concedan "condiciones comerciales que no sean inferiores a las concedidas normalmente a los países desarrollados con economía de mercado".

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Checoslovaquia, 9 de septiembre de 1975, A/PV.2343, pág. 57/

Las crecientes aspiraciones de los países en desarrollo se reflejan en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y la Declaración de Lima sobre desarrollo industrial y cooperación. Estas declaraciones tienen por objeto hacer ver a las naciones industrializadas que tienen la obligación de contribuir a salvar la brecha entre ricos y pobres.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Singapur, 9 de septiembre de 1975, A/PV.2344, pág. 28-30/

La República Árabe Siria opina que los tres documentos básicos sobre los cuales deben basarse nuestros empeños por llegar a una solución convenida son los siguientes: primero, la Carta de las Naciones Unidas; segundo, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S VI), aprobadas en el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y, tercero, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, proclamada por la Asamblea General en la resolución 3281 (XXIX) aprobada en su vigésimo noveno período ordinario de sesiones.

El documento de trabajo presentado por el Grupo de los 77, que se ha considerado documento básico en las discusiones del Comité Ad Hoc creado en este período de sesiones, se funda tanto en su contenido como en sus objetivos en los principios de los tres instrumentos que acabo de mencionar. La delegación de la República Árabe Siria, que es uno de los países en desarrollo, aprueba este documento plenamente y sin reserva alguna e insta a que se aprueben los planes y procedimientos en él sugeridos.

Por último, la estrecha relación que existe entre la seguridad política y la seguridad económica se afirmó en los principios fundamentales de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, tales como la soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, la igualdad soberana de todos los Estados, la no agresión, la no intervención, la igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos y la reparación de las injusticias existentes por imperio de la fuerza que priven a una nación de los medios naturales necesarios para su desarrollo.

El artículo 16 de la Carta también establece que:

"Es derecho y deber de todos los Estados, individual y colectivamente, eliminar el colonialismo, el apartheid, la discriminación racial, el neocolonialismo y todas las formas de agresión, ocupación y dominación extranjeras, así como las consecuencias económicas y sociales de éstas como condición previa para el desarrollo." (Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General)

La Carta considera que los Estados que practican esas políticas coercitivas son económicamente responsables ante los países, territorios y pueblos afectados en lo que respecta a la restitución y la plena compensación por los daños causados. En ese mismo artículo la Carta dispone que ningún Estado tiene el derecho de promover o fomentar inversiones que puedan constituir un obstáculo para la liberación de un territorio ocupado por la fuerza.

Contrariamente a lo que establecen los principios de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el principio de las relaciones de amistad entre los Estados, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, hay Estados - en especial, los Estados Unidos - que siguen suministrando al régimen racista israelí arsenales enormes que incluyen las armas más modernas y letales, así como millones de dólares, para permitir que ese régimen persista en su intransigencia y su agresión, alentándolo a que se siga negando a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas y violando continuamente los principios de todas las cartas y convenciones internacionales.

Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, República Árabe Siria, 10 de septiembre de 1975, A/PV.2345, págs. 27, 33, 34-35 y 36

Las naciones débiles han logrado expresar por encima de barreras políticas sus anhelos en el Programa de acción del sexto período extraordinario de sesiones y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Pese a su gran valor, estos documentos son intencionales y no implican compromisos precisos para quienes los aprobaron.

En cuanto al comercio internacional, la Estrategia Internacional del Desarrollo, el Programa de acción para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados han señalado pautas y recomendaciones para la cooperación internacional en el campo del comercio de los productos básicos.

Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Colombia, 10 de septiembre de 1975, A/PV.2345, págs. 46 y 52

Los principios básicos de la política de Finlandia frente al mundo en desarrollo, los expresamos al sumarnos, sin reservas concretas, en la aprobación de las resoluciones del sexto período extraordinario de sesiones, como también con nuestro voto en favor de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

El mejor acceso a los mercados está estrechamente relacionado con la disponibilidad de mercancías. Deseo recalcar la importancia del artículo 6 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que dice:

"Todos los Estados comparten la responsabilidad de promover la corriente y el acceso regulares de todas las mercancías a precios estables, remuneradores y equitativos, contribuyendo así al desarrollo armónico de la economía mundial, teniendo en cuenta, en particular, los intereses de los países en desarrollo."  
(Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General)

Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Finlandia, 10 de septiembre de 1975, A/PV.2346, págs. 2, 4-5 y 6

Independientemente de cuán diferentes sean las opiniones de los resultados de aquel período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado por iniciativa del jefe de Estado de un país en desarrollo, no hay dudas de que su mera convocación por primera vez en la historia de esta suprema Organización internacional para tratar de lograr el fin deseado es en sí una victoria para el principio de la cooperación internacional para el desarrollo mundial. Por mucho que varíen las opiniones a este respecto, no puede discutirse la gran importancia de la Declaración adoptada por la Asamblea General en su resolución 3201 (S-VI), que se considera la primera "Declaración sobre los derechos y deberes económicos de los Estados", dada a conocer en todo el mundo. No hay duda tampoco en cuanto al gran beneficio práctico que entraña el Programa de acción adoptado por la Asamblea General en la mencionada resolución 3202 (S-VI) para apoyar la Declaración y elaborar medidas para su aplicación.

No obstante, esperamos que se reanude el diálogo entre las dos partes una vez que los países industrializados hayan reconocido la justicia y se convenzan de la necesidad de dar una atención equitativa a los problemas de la energía, las materias y el desarrollo, en su conjunto. También esperamos que este diálogo ayude a resolver esos problemas si es que los países industrializados realmente tienen la sincera intención de proseguir ese diálogo sobre las bases estipuladas en las resoluciones de la Asamblea General sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y sobre los derechos y deberes económicos de los Estados.

Se desprende claramente de la resolución 3172 (XXVIII) de la Asamblea General en la cual se pidió que se convocara este período extraordinario de sesiones, que nuestro deber es lograr soluciones positivas y compromisos concretos para proseguir nuestros esfuerzos hacia la institución del nuevo orden económico internacional y la reglamentación de los instrumentos de la cooperación mundial para el desarrollo a fin de poner en práctica los principios básicos que figuran en los mencionados documentos históricos, a saber la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, aprobados por la Asamblea General en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3281 (XXIX).

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Qatar, 10 de septiembre de 1975, A/PV.2346, págs. 16, 18 y 26/

A fin de promover la cooperación conceptuada con un espíritu nuevo e inspirada en las ideas contenidas en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, deberíamos contemplar la posibilidad de dar al Consejo Económico y Social una envergadura y una estructura que le permitieran asumir plenamente su responsabilidad de órgano rector en los campos que son de su competencia.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Madagascar, 10 de septiembre de 1975, A/PV.2346, pág. 46/

Se habla mucho de la interdependencia entre las naciones. ¿No es, acaso, esta la mejor prueba de que todos debemos ser solidarios? Independientemente de que un país haya aceptado o no la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, no es menor su responsabilidad como nación respecto del orden económico establecido y debe conducirse a prevenir o corregir cualquier gran desequilibrio que se manifieste en la distribución de la riqueza, ya sea reajustando su balanza comercial superavitaria o aplicando una política de asistencia que permita distribuir sus recursos y restablecer el equilibrio. Es un hecho que todas las naciones, sean ellas grandes o pequeñas, ricas o pobres, contribuyen al equilibrio económico mundial.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Laos, 11 de septiembre de 1975, A/PV.2347, pág. 11/

Y han pasado ya nueve meses desde que entró en vigor la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, instrumento de verdadera trascendencia histórica en las relaciones internacionales del presente. Sin embargo, no se vislumbra aún indicio alguno de modificación en la injusta división internacional del trabajo que todavía prevalece entre las naciones, ni los últimos indicadores económicos demuestran que se hubiese comenzado seriamente la aplicación del conjunto de medidas que conduzcan a la anhelada meta de mejorar la distribución del ingreso mundial y las oportunidades de bienestar.

El acceso a los mercados de los países desarrollados para las materias primas, productos básicos, manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, sólo podrá fortalecerse con medidas efectivas para la supresión de las barreras arancelarias y no arancelarias que afectan a los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo, tema al cual se ha prestado debida atención en el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Ecuador, 11 de septiembre de 1975, A/PV.2347, págs. 26 y 33/

Su nombre figurará en los anales de este foro mundial por haber tenido el singular privilegio de dirigir sus trabajos en la etapa que consagró la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y cobrará mayor relieve si en la presente instancia histórica logramos cristalizar en fórmulas concretas y positivas las complejas cuestiones que contempla el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y que fuera sancionado por la Asamblea General en su período ordinario de sesiones del año pasado.\*

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Bolivia, 11 de septiembre de 1975, A/PV.2347, pág. 41/

Para hacer frente con eficacia a esta crisis, necesitamos introducir un orden económico internacional basado en los principios de la equidad, en reemplazo del azaroso sistema económico existente.

La Declaración y Programa de acción del sexto período extraordinario de sesiones y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que sucedió a éstos, proporcionaron la base para las negociaciones con miras al establecimiento de ese nuevo orden económico. A este respecto, quiero señalar a la atención de este período extraordinario de sesiones de la Asamblea las decisiones importantes tomadas en la reunión de los Ministros de Finanzas del Commonwealth, realizada en Guyana, y el respaldo dado en ella al informe provisional del Grupo de Expertos del Commonwealth que contiene propuestas significativas para el fomento de un orden económico internacional justo (A/AC.175 y A/AC.176). La adopción de esas propuestas nos haría avanzar muchísimo hacia las metas a cuyo logro nos hemos comprometido.

El tercer mundo, en su solidaridad y determinación, ha hecho que los principios de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados sean más ampliamente aceptados en el mundo, y lo serán más aún.

El Gobierno de Chipre se complace en notar que el estilo de las deliberaciones históricas que tienen lugar aquí y en el Comité Especial en el actual período extraordinario de sesiones es moderado y constructivo y que está comenzando a hacerse patente la búsqueda cooperativa de medidas adecuadas para nuestra nueva situación sin precedentes. Creemos que lo que se necesita es una planificación creativa e innovadora que tenga en cuenta metas y principios que definan claramente los derechos, las obligaciones y las responsabilidades mutuos de todos los Estados. En las sesiones del pasado año, estos principios, derechos y deberes fueron enunciados en los documentos aprobados en aquel momento, y mi Gobierno se ha asociado firmemente a estos instrumentos.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Chipre, 11 de septiembre de 1975, A/PV.2348, págs. 16, 18-20 y 21/

La República Dominicana cree que no es ilusoria su esperanza de que el nuevo orden económico internacional empiece a ser pronto una realidad viviente y creciente. Hay motivos tangibles para la esperanza: ya existe la base jurídica del nuevo orden económico internacional, que es la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, República Dominicana, 11 de septiembre de 1975, A/PV.2348, pág. 42/

Durante las dos últimas semanas se ha librado una lucha feroz entre los países del tercer mundo por una parte, y las superpotencias por la otra, sobre la cuestión de la defensa u oposición a los principios básicos de la Declaración y el Programa de acción aprobados en el sexto período extraordinario de sesiones, así como respecto de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y sobre si se reforman o mantienen las antiguas relaciones económicas internacionales.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, China, 16 de septiembre de 1975, A/PV.2349, pág. 16/



A nuestro juicio, este documento refleja fundamentalmente algunas de las justas propuestas y razonables reivindicaciones de los países en desarrollo en los campos de la economía y del comercio internacionales. Dicho documento ha señalado correctamente que la Declaración y el Programa de acción aprobados por el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, como también la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, sientan las bases del nuevo orden económico internacional.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, China, 16 de septiembre de 1975, A/PV.2349, pág. 17/

El séptimo período extraordinario de sesiones ha demostrado en forma fehaciente que el nuevo orden económico internacional es algo que, si bien se halla todavía en la infancia, está lejos de ser una figura dogmática o retórica. Constituye ya, por el contrario, y lo será cada día más, el eje de las relaciones económicas entre las naciones. Al mismo tiempo, nuestros trabajos han demostrado plenamente - nos parece - que la Declaración y el Programa de acción aprobados en el sexto período extraordinario de sesiones y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que heredamos del vigésimo noveno período ordinario, están lejos de ser elementos destructivos o anárquicos y constituyen, por el contrario, como desde un principio lo han sostenido los cien países en desarrollo que integran el llamado Grupo de los 77, instrumentos equilibrados cuya aplicación significará la mejor garantía de los legítimos intereses de los países en desarrollo y los países desarrollados por igual.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, México, 16 de septiembre de 1975, A/PV.2349, pág. 37/

Hemos concluido así nuestros trabajos. Como resultado de las decisiones a que hemos llegado, el séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General representará un hito en la historia de las ideas progresistas y la expresión de un compromiso más firme para poner en práctica la Declaración y el Programa de acción del sexto período extraordinario de sesiones y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada en el vigésimo noveno período de sesiones.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Presidente de la Asamblea General, 16 de septiembre de 1975, A/PV.2349, pág. 51/

Las delegaciones de los países socialistas observan con satisfacción que durante los debates celebrados en este período extraordinario de sesiones y en el documento final se destaca el significado de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que confirman el principio de la coexistencia pacífica, establecen una clara relación de dependencia entre el desarrollo económico y social y el fortalecimiento de la paz y seguridad internacionales e incluyen varios principios progresivos que deberían constituir la base de las relaciones económicas internacionales.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, República Democrática Alemana, 16 de septiembre de 1975, A/PV.2349, pág. 22/

La evolución y los resultados del séptimo período extraordinario de sesiones confirman la necesidad de asegurar la creación de un nuevo orden económico internacional y la aplicación de las disposiciones que figuran en la resolución de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como los principios contenidos en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Se ha visto confirmada, como ustedes saben, la necesidad de fortalecer la paz y la seguridad internacionales, al igual que los principios de la coexistencia pacífica, y se ha reafirmado el deber de los Estados de tratar de contribuir al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, el nexo existente entre el desarme y el desarrollo económico, la aplicación de los principios de la condición de nación más favorecida y de la no discriminación en las relaciones comerciales, la igualdad y la ventaja mutua, el derecho de los Estados a sus recursos naturales y otros principios progresivos.

/Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, URSS, 16 de septiembre de 1975, A/PV.2349, pág. 32/

Fue el Presidente Boumediène, de Argelia, quien propuso la celebración del sexto período extraordinario de sesiones, y fue desde ese momento que las Naciones Unidas, al aprobar la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, iniciaron las transformaciones que las están definiendo como una organización que desempeñará de ahora en adelante una función de tanta o mayor significación que la llevada a cabo en los 30 años que nos separan de la Asamblea de San Francisco.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Venezuela, 16 de septiembre de 1975, A/PV.2350, pág. 12/

Por su parte, los países ricos parecen actualmente reconocer que el mantenimiento de su propia tranquilidad exige no seguir rechazando los argumentos de sus compañeros menos favorecidos, en cuanto a la reforma necesaria de un sistema que se encuentra en estado crítico. Fue, precisamente, esta actitud lo que permitió que vieran la luz, primero, la Declaración y el Programa de acción y, posteriormente, la Carta de Derechos y Deberes Económicos. No obstante, todavía tenemos que fomentar condiciones políticas que propicien la instauración de un nuevo orden económico internacional.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Sr. A. Bouteflika (Presidente provisional), 16 de septiembre de 1975, A/PV.2351, pág. 7/

Considero que el séptimo período extraordinario constituyó un paso significativo en tal sentido, al haber continuado el proceso para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y al mandar la constitución de un comité ad hoc, abierto a todos los Estados, para que se inicie el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la cooperación internacional y el desarrollo. En esa forma se agrega un hito más a las resoluciones 3172 (XXVIII) y 3343 (XXIX), a la Declaración y el Programa de acción sobre

el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que ha producido la Asamblea General en estos últimos años de labor.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Nicaragua, 22 de septiembre de 1975, A/PV.2355, pág. 61/

Es evidente que una política independiente de desarrollo entraña necesariamente la soberanía de nuestros países sobre sus recursos naturales. Por otra parte, ello está en conformidad con la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Zaire, 22 de septiembre de 1975, A/PV.2355, pág. 77/

La Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, adoptada en el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea, los principios y los planes de acción acordados por los países no alineados, en Argel y en Lima, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados mantienen para nosotros su plena vigencia y su validez.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Perú, 22 de septiembre de 1975, A/PV.2356, pág. 21/

Es por esa razón que El Salvador ha dado un decidido respaldo a la iniciativa de constituir el Sistema Económico Latinoamericano (SELA), dentro del espíritu de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, El Salvador, 22 de septiembre de 1975, A/PV.2356, pág. 93/

Mi delegación está convencida de que el nuevo orden económico internacional, el plan de acción mundial y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobados ya por esta Asamblea General, y sus aplicaciones efectivas por todos los Estados Miembros de esta Organización constituyen un factor primordial para la normalización de las relaciones económicas mundiales, por cuanto dichos instrumentos tratan de racionalizar las políticas económicas de los Estados, de suerte que se llegue a un equilibrio de fuerzas entre países desarrollados y países en vías de desarrollo.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Guinea Ecuatorial, 22 de septiembre de 1975, A/PV.2356, págs. 113-115/

Estos principios morales universales podrían quedar comprendidos en un código internacional de ética, que regiría las relaciones entre las naciones. La comunidad internacional ya adoptó la Estrategia Internacional del Desarrollo, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Filipinas, 24 de septiembre de 1975, A/PV.2359, pág. 31/

Son cada vez mayores las oportunidades de aplicar los propósitos y principios de la Carta, tanto en su espíritu como en su letra. Evidencia de esto la encontramos en la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y en otros documentos. Por lo tanto, no hay necesidad alguna de cuestionar la Carta de las Naciones Unidas.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, República Democrática Alemana, 24 de septiembre de 1975, A/PV.2360, págs. 78-80/

Creemos que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional son de gran importancia para la estructuración de relaciones económicas internacionales basadas en principios nuevos y equitativos. El séptimo período extraordinario de sesiones que acaba de concluir ha sido igualmente un importante foro para debatir y adoptar decisiones constructivas.

La reconstrucción de las relaciones económicas internacionales ha llegado a ser una necesidad, puesto que los actuales mecanismos de cooperación económica internacional no satisfacen los intereses ni de los países en desarrollo ni de los Estados socialistas y, por lo tanto, ya no están de acuerdo con las necesidades de la mayoría de los Estados Miembros de esta Organización.

Los nuevos principios e instrumentos incorporados en las decisiones del séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, así como en las decisiones del séptimo período extraordinario de sesiones, deben servir los intereses de toda la comunidad internacional; deben fomentar el dinámico desarrollo económico de todos los países, en particular de los que se encuentran en desarrollo, y deben regular una cooperación económica equitativa entre todos los Estados, sobre bases no discriminatorias y para beneficio mutuo de todas las partes interesadas.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Polonia, 25 de septiembre de 1975, A/PV.2361, pág. 43/

Otro hecho muy importante de este año fue la realización del séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al desarrollo y la cooperación internacional. Apenas es necesario subrayar la importancia de la resolución aprobada unánimemente al terminar este período de sesiones, el 16 de septiembre. Este documento llegó un año después de la aprobación de la Declaración del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Las medidas concretas destinadas a lograr el objetivo general del nuevo orden económico internacional, aunque modestas, representan en principio un primer paso tendiente a eliminar la disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo y a aumentar la capacidad de estos últimos para promover su desarrollo en forma individual y colectiva.

Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Irán, 25 de septiembre de 1975, PV.2361, págs. 73-75/

De sus deliberaciones se puede extraer la conclusión de que el gran objetivo de esta Organización para los años futuros debe ser la programación y la realización de un nuevo orden económico mundial. Un paso en esta dirección es el que se ha dado con la aprobación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en el Programa de acción elaborado en el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Grecia, 25 de septiembre de 1975, PV.2362, pág. 67/

La Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional aprobados en el sexto período extraordinario de sesiones, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones, son jalones importantes en nuestro camino hacia el objetivo de la interdependencia. Ello exige medidas sin precedentes, la más importante de las cuales es - si se me permite decirlo - salvar el abismo entre el pensamiento de los países desarrollados y los países en desarrollo.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, India, 26 de septiembre de 1975, A/PV.2364, pág. 86/

A este respecto, mi delegación está a favor de la aplicación firme de los principios fundamentales de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, lo que beneficiará los intereses de todos los Estados, sobre todo de los países en desarrollo.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Mongolia, 26 de septiembre de 1975, A/PV.2364, pág. 123/

Contamos ya con una Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, a la cual hemos dado todo nuestro apoyo.

Contamos ya con un Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, República Dominicana, 29 de septiembre de 1975, A/PV.2366, pág. 17/

Lo que más nos preocupa es la aparente indiferencia de la mayoría de los países industrializados ante los sufrimientos económicos de los países no industrializados, de los cuales obtienen la mayor parte de las materias primas que necesitan para sus industrias. Un ejemplo es el hecho de que la mayoría de los países desarrollados no hayan transferido por lo menos el 0,7% de su producto nacional bruto a los países en desarrollo hacia el final del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Hace tan sólo 16 meses, esta augusta Asamblea aprobó la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y un Programa de acción para llevarlo a cabo. Han transcurrido nueve meses desde que esta Asamblea aprobó la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Lamentablemente, estas declaraciones parecen haber sido relegadas al limbo de las cosas olvidadas.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Lesotho, 29 de septiembre de 1975, A/PV.2366, págs. 52 y 53/

Los resultados de este séptimo período de sesiones han mostrado con elocuencia el papel primordial que las Naciones Unidas pueden y deben desempeñar como centro en el que se concierten las negociaciones para aplicar los principios directores definidos en la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Alto Volta, 29 de septiembre de 1975, A/PV.2366, pág. 81/

Nuestros debates y negociaciones, como el Secretario General de las Naciones Unidas lo dijo tan sucintamente en su discurso de clausura del séptimo período extraordinario de sesiones, se refieren al cambio; pero "no simplemente un cambio en el manejo del statu quo" (A/PV.2349, pág. 43). Las razones por las cuales se necesita el cambio han sido repetidas frecuentemente, en particular durante el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, por lo que no es preciso que yo las reitere aquí. El tipo de cambio que es necesario hacer ha sido señalado claramente, durante muchos años, por los países en desarrollo; tales cambios están contenidos en la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Estos documentos y los llamados en pro del establecimiento de un nuevo orden económico no son meros lemas. Ellos incluyen las medidas y directrices que los países en desarrollo consideran que debe adoptar la comunidad internacional si se quiere que el desarrollo de los países en desarrollo se acelere y se logre un orden económico y social más justo y racional.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Malasia, 30 de septiembre de 1975, A/PV.2367, pág. 43/

A este respecto, apoyamos las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo, así como las aprobadas por la Conferencia de países no alineados en Lima. Destacamos especialmente el programa de trabajo aprobado en el sexto período extraordinario de sesiones, que fue reafirmado en el séptimo período extraordinario de sesiones, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y pedimos que se acelere la aplicación de sus disposiciones.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, República Árabe Siria, 30 de septiembre de 1975, A/PV.2367, pág. 18/

El período ordinario de sesiones anterior tuvo muchos resultados tangibles en materia de desarme y de otras cuestiones, entre ellas la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Kuwait, 30 de septiembre de 1975, A/PV.2368, pág. 56/

Por ello, el Camerún insistirá en apoyar toda acción que permita traducir en hechos las medidas adoptadas dentro del contexto de los períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo relativas al establecimiento de un nuevo orden económico internacional, para que se logren los objetivos previstos en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, República Unida del Camerún, 30 de septiembre de 1975, A/PV.2368, pág. 46/

Los Estados industrializados también pudieron llegar a comprender que la estabilidad económica y el progreso no pueden mantenerse sin la existencia de un espíritu de cooperación con los Estados en desarrollo, que son en la mayoría de los casos los exportadores de materias primas. Esto exige la comprensión por su parte de las circunstancias en que se encuentran sus asociados menos afortunados. Tal fue en verdad la actitud que preparó el camino para la confirmación de las amplias bases de la Declaración y del Programa de acción, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Bahrein, 1.º de octubre de 1975, A/PV.2369, pág. 11/

El séptimo período extraordinario de sesiones no es un fin en sí mismo, sino que constituye otro paso importante en el proceso constante que se inició con la aprobación de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional del histórico sexto período extraordinario de sesiones y la adopción de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Tailandia, 1.º de octubre de 1975, A/PV.2369, pág. 41/

La resolución final del séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se refiere a la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, al Programa de acción y a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que contienen los principios de cooperación pacífica y ponen de relieve la estrecha relación que existe entre la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, por una parte, y el progreso económico y social, por la otra.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Checoslovaquia, 2 de octubre de 1975, A/PV.2371, pág. 41/

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General dio un paso adelante en materia económica al aprobar la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Yemen Democrático, 2 de octubre de 1975, A/PV.2371, pág. 71/

Haciéndose justamente eco de ello, el 12 de diciembre de 1974 la Asamblea General aprobó, en el transcurso del vigésimo noveno período de sesiones, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que figura en la resolución 3281 (XXIX). Recordamos que 120 países votaron en favor de dicha resolución y solamente seis votaron en contra. Cabe mencionar también que en el preámbulo de la resolución mencionada la Asamblea subrayó el hecho de que la Carta constituiría un instrumento eficaz para el establecimiento de un nuevo sistema de relaciones económicas internacionales basado en la equidad, la igualdad soberana y la interrelación de los intereses de los países desarrollados y los países en desarrollo.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Burundi, 2 de octubre de 1975, A/PV.2372, pág. 11/



Es importante señalar que las decisiones del séptimo período extraordinario de sesiones pusieron de relieve el significado de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, RSS de Ucrania, 3 de octubre de 1975, A/PV.2373, pág. 13/

Para la República de Panamá, cuyo principal recurso natural es su posición geográfica, y el canal interoceánico el medio para la explotación de dicho recurso, tienen la mayor importancia los pronunciamientos de esta Asamblea General relativos a la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, como corolario, la resolución 3362 (S-VII) sobre desarrollo y cooperación económica internacional, adoptada en el séptimo período extraordinario de sesiones, ya que todos estos pronunciamientos tienen como plataforma el ejercicio de la plena y permanente soberanía de los Estados "sobre sus riquezas, recursos naturales y actividades económicas".

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Panamá, 3 de octubre de 1975, A/PV.2373, págs. 39-40/

La carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada en el vigésimo noveno período de sesiones, puede considerarse como un jalón en el progreso económico y social de nuestra Organización.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Bhután, 3 de octubre de 1975, A/PV.2374, págs. 63-65/

La República Árabe Libia presentará un proyecto de resolución sobre las empresas transnacionales. He recibido instrucciones para leer a la Asamblea este proyecto de resolución, que será presentado por mi delegación ante las autoridades competentes y ante la Comisión que trate el asunto. El siguiente es el texto del proyecto de resolución sobre las empresas transnacionales y los actos ilegales e inmorales que practican algunas de ellas:

"La Asamblea General,

"Recordando su resolución 3171 (XXVIII), de 17 de diciembre de 1973, sobre el derecho de los Estados y pueblos a la soberanía permanente sobre los recursos naturales,

"Recordando además su resolución 3201 (S-VI) y su resolución 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, incluidos sus párrafos relacionados con las empresas transnacionales,

"Recordando su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, República Árabe Libia, 6 de octubre de 1975, A/PV.2375, pág. 53/

La República Popular de Mozambique, que reconoce en su propia Constitución la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, establecida en virtud de la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sostiene que sólo podrán mantenerse la paz y la seguridad internacionales mediante el establecimiento de relaciones de amistad entre las naciones y la creación de vínculos económicos internacionales basados en la igualdad y el respeto mutuo.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Mozambique, 6 de octubre de 1975, A/PV.2375, pág. 11/

Para todas estas conferencias, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, aprobados en el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre materias primas y desarrollo, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada en el vigésimo noveno período de sesiones, han constituido marcos de referencia que han abierto el camino que conducirá inevitablemente a una modificación radical de las actuales relaciones económicas internacionales.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Senegal, 6 de octubre de 1975, A/PV.2375, págs. 69-70/

Si bien mi delegación se siente decepcionada por que el concepto de un nuevo orden económico internacional todavía sea considerado con reservas, y hasta con escepticismo por algunos Estados, celebramos que el período extraordinario de sesiones permitiera producir una declaración de consenso que incluyó los principios básicos de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Queda por ver hasta qué punto estos principios y las medidas propuestas tanto por los países en desarrollo como por los países desarrollados pueden trasladarse al campo de lo concreto.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Somalia, 6 de octubre de 1975, A/PV.2376, pág. 18/

El Ecuador estima indispensable, en consecuencia, que la comunidad internacional y los países individualmente considerados aceleren el proceso para el establecimiento del nuevo orden económico internacional que conduzca al desarrollo de acuerdo con las necesidades del momento y las previsibles para el futuro. La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, así como los resultados del séptimo período extraordinario de sesiones, deben constituir los mecanismos básicos para impulsar ese proceso.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Ecuador, 6 de octubre de 1975, A/PV.2376, pág. 102/

En este sentido, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados es un avance inobjetable. Jamás fue concebido, irresponsablemente, como un acto destinado a cortar entre sí, en dos partes, a los países ricos y a los países en vías de desarrollo. Un pensamiento de tal naturaleza nada tiene que ver con la intención de los pueblos y de los hombres que pusieron su voluntad de cambio y sus ideas al servicio de ese proyecto.

Desde la primera hipótesis de trabajo la Carta se encaminó a encontrar un punto de acuerdo global, un universo de concreciones colectivas que hicieran posible la implantación de un nuevo sistema económico mundial.

Era deseable una votación unánime, pero no a costa de claudicar en puntos de vital importancia. Había que ser firmes en aquello que no era accidental ni discutible. Así, en lo que se refiere a los recursos naturales y a las riquezas nacionales de los pueblos y, por connotación evidente, en lo relacionado con la ratificación de la soberanía inalienable de los pueblos frente a corporaciones transnacionales. El proceso de concentración y acumulación de estas empresas las convierte en enclaves de dominación extranjera dentro de los Estados y actúan contra éstos cada vez que se intenta la implantación objetiva de prioridades nacionales y populares. En esas áreas, repito, no había posibilidad de concesión.

/...

El documento aprobado por esta Asamblea General no se dirige contra ninguna nación en particular. Está contra los intereses ilegítimos de los grupos supranacionales que protegen unos Estados cuya imagen es socavada por esas mismas corporaciones, al identificarlos con acciones que pasan por encima del derecho y la soberanía. Quede claro, pues, que la Carta está abierta - y lo estará en el porvenir - al diálogo entre las naciones; cerrada implacablemente contra toda pretensión de dominio.

Esta es la verdad de un instrumento de dimensión universal que proporciona un marco normativo y bases firmes para el gran proceso económico mundial de cambio que hemos iniciado. Su texto contiene aquellos principios, que si bien en su origen fueron objeto de incompreensión minoritaria, con el tiempo serán proclamados como verdades evidentes en los propios países que hace un año votaron en su contra.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, México, 7 de octubre de 1975, A/PV.2377, págs. 7 y 8-10/

De ahí que hayamos propuesto la creación de un Sistema Económico para el Desarrollo del Tercer Mundo, que - a través de una eficaz coordinación de productores - facilite la defensa permanente de los precios y la comercialización de los productos de exportación, defina los mecanismos de apoyo mutuo en todos los sectores, fomente la creación de empresas multilaterales y garantice niveles óptimos para la importación de bienes, capital y tecnología.

Este propósito está anticipado en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y constituye, sin duda, uno de los pasos más firmes para su implementación. El Sistema, destinado a asegurar la participación de los países del tercer mundo en el control de los intercambios mundiales y en la toma de decisiones que a todos afectan, contaría con dos instrumentos fundamentales: un fondo financiero orientado específicamente a los propósitos enunciados, y una unidad de informática que proporcionaría los elementos para actuar con oportunidad y precisión sobre los flujos comerciales y financieros.

Este proyecto modificará en forma sustancial la relación de fuerzas y favorecerá la edificación de una economía mundial fincada en la solidaridad. Solidaridad que no debe contemplarse como un simple concepto moralizador.

Plantear el tráfico de mercancías y productos solamente entre las islas de opulencia industriales significaría, a corto y medio plazo, la explosión no sólo en el tercer mundo, sino la violencia urbana y suicida en las propias naciones que creen posible aislarse en el marco de la autarquía. A nivel regional la creación de un mecanismo como el Sistema Económico Latinoamericano (SELA) prueba la viabilidad de proyectos semejantes en el orden mundial. Es necesario señalar, una vez más, que el SELA, como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, son instrumentos ideados para pasar de la confrontación irracional actual a la negociación histórica que necesita el mundo.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, México, 7 de octubre de 1975, A/PV.2377, pág. 13/

La Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, aprobados en el sexto período extraordinario de sesiones, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada en el vigésimo noveno período de sesiones, y la pertinente resolución final sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional, aprobada en el séptimo período extraordinario de sesiones, deben inducir a los países ricos a renunciar a su deseo de dominación económica, a fin de permitir a los países pobres que obtengan los mayores beneficios posibles de sus recursos naturales con miras a su liberación económica.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Togo, 7 de octubre de 1975, A/PV.2378, pág. 56/

Ya no cabe duda de la idoneidad de las Naciones Unidas para resolver los apremiantes problemas contemporáneos. En el lapso que va del vigésimo quinto aniversario a este período de sesiones en que celebramos el trigésimo aniversario, la Organización ha demostrado que tenía conciencia de sus responsabilidades, no sólo para con algunos de sus Miembros, sino para con todos. Se ha dedicado al mantenimiento de la paz, pero al mismo tiempo se ha percatado de la necesidad de fomentar el bienestar económico y social de toda la humanidad. Ha ido más allá de las declaraciones piadosas, hechas con gran solemnidad en esta sala y luego rápidamente olvidadas. Ha aprobado la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y ha proclamado un nuevo orden económico internacional, con un Programa de acción apropiado.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Nigeria, 7 de octubre de 1975, A/PV.2378, pág. 61/

Gobierno y pueblo bolivianos están identificados con el propósito de crear un nuevo orden económico internacional. En este contexto, suman sus votos para que la Declaración y el Programa de acción, que tienden a concretar esta importante meta, sean puestos en práctica junto con la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Bolivia, 8 de octubre de 1975, A/PV.2379, pág. 7/

En el campo de las relaciones económicas internacionales, nuestro país, como miembro del Grupo de los 77, comparte sus justas demandas planteadas en diversos foros que se han plasmado de manera esencial en la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, documentos aprobados frente a la tenaz oposición de la delegación de los Estados Unidos.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Cuba, 8 de octubre de 1975, A/PV.2380, pág. 48-50/

Ni el programa especial de las Naciones Unidas, ni el nuevo orden económico internacional, ni la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados podrán salir adelante sin el deseo definitivo de los países industrializados, con economía de abundancia, de buscar la prosperidad general y el desarrollo de las naciones menos favorecidas.

Es extremadamente urgente que la negociación y el acuerdo voluntarios sean realidad en la búsqueda de un nuevo orden económico internacional.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Paraguay, 9 de octubre de 1975, A/PV.2382, pág. 6/

Portugal ya ha dado muestras de su adhesión a los principios contenidos en la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Damos nuestro apoyo sin reservas a las recientes medidas tomadas para establecer un nuevo sistema de relaciones económicas internacionales justas y humanísticas.\*

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Portugal, 9 de octubre de 1975, A/PV.2382, pág. 23/

El Yemen se reunió con los demás países del tercer mundo en la Conferencia de Lima. También participó con gran interés y atención en el séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General destinado a la búsqueda de un nuevo orden económico mundial basado en la justicia y otros principios positivos. Acogemos con beneplácito la resolución adoptada al finalizar el período extraordinario de sesiones, así como la Carta que define los derechos y deberes económicos de los Estados que, de ser respetada por los países ricos y en desarrollo, reduciría la brecha que los divide en la actualidad de los Estados en desarrollo.

/Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Yemen, 9 de octubre de 1975, A/PV.2382, pág. 42/

-----